
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2127/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELOISA ARIAS PACHECO; EN CONTRA DE CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, se dictó auto de fecha nueve (9), de septiembre del dos mil diecinueve (2019) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos: mediante auto de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de ELOISA ARIAS PACHECO respecto del predio denominado registralmente como, FRACCION 268, COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLIGONO 8-B, EL LLANO, UBICADO EN LA CALLE* LOTE 35, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como: FRACCION 268, LOTE 35, POLIGONO 08, CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 166.15 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 04.30 METROS CON LOTE 36 MISMA MANZANA FRACCIÓN 258, FELIPE LOPEZ, AL NOROESTE: EN 19.20 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL ESTE: EN 14.89 METROS CON LOTE 24, MISMA MANZANA FRACCIÓN 267, JUANA AGUILAR VDA. DE PINEDA, AL SUR: EN 15.68 METROS CON LOTE 34, AL OESTE: 3.69 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, B).- Como consecuencia la inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden a favor de ELOISA ARIAS PACHECO, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: 1.- Inmueble descrito en la prestación a), está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, 2).- Con fecha 30 de noviembre del año 2017, ELOISA ARIAS PACHECO adquirió mediante contrato privado de compraventa realizado con CECILIO ARIAS PACHECO el inmueble referido. 3.- ELOISA ARIAS PACHECO, manifiesta que desde la fecha de compraventa ha poseído el inmueble referido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSE LUIS FUENTES ESPITIA, MARIA DEL ROCIO SOTO HERNANDEZ Y LAZARO ESPINO ROSALES, así mismo el promoviente, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia CECILIO ARIAS PACHECO Y AGUSTIN RAMIREZ JUAREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de junio dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1424.- 5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Por este conducto se le hace quien es TERCERO LLAMADO A JUICIO por la parte demandada ERIKA MERCADO DURAN de manera RECONVENCIONAL en el expediente número 453/2019, que fue instaurado e fecha seis 06 de Diciembre del año dos mil diecinueve 2019, relativo al JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, de la SUCESION A BIENES DE MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO A TRAVES DE SU ALBACEA INTSTAMENTARIA JOSE LOPEZ RAMIREZ, donde reclama la declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta de juicio concluido del juicio ordinario civil de usucapión que se identifica con el número de expediente 740/2004 tramitado ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Nezhualcóyotl, Estado de México, por haberse tramitado un proceso fraudulento, falso, doloso y de mala fe y por derivar de actos jurídicos ilícitos, inexistentes, ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés públicos como lo son el Código Civil vigente para el Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Número 33, Manzana 06, Lote 10, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Lote 9, AL SUR: 20.00 metros con Lote 11, AL ORIENTE: 10.00 metros con Lote 32, AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Ignacio Zaragoza. Teniendo una superficie total de 200 metros cuadrados y Clave Catastral 0870628635. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico Número: 00020248, basándose en los siguientes hechos. La que suscribe adquirió el inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, Número 33, Manzana 06, Lote 10, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias descritas con anterioridad mediante un contrato privado de compraventa de fecha 30 de diciembre del año 1999 celebrado con el señor JOSE MANUEL SILVA LOPEZ en su carácter de vendedor y la ACTORA RECONVENCIONAL ERIKA MERCADO DURAN como la compradora tal y como lo acreditara en su momento procesal oportuno con el contrato, manifestando que desde esa fecha ah habitado de manera pública, pacífica, de buena fe y se ha ostentado como dueña tal como lo acreditara en su momento procesal oportuno con el testimonio de varios vecinos y también con la confesión expresa de la contraparte MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO al manifestar que actualmente LA ACTORA RECONVENCIONAL detenta la posesión del inmueble multicitado, asimismo, en virtud de dicha compraventa y desde el momento de su celebración la ACTORA RECONVENCIONAL ERIKA MERCADO DURAN habita en compañía de su familia el inmueble inmueble objeto de la compraventa, tal y como lo acreditara en su momento procesal oportuno con el testimonio de los

vecinos que les consta a fecha desde la cual habita el inmueble materia de esta litis, ahora bien la parte demandada RECONVENIONAL MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO a través de su albacea JOSE LOPEZ RAMIREZ promovieron juicio ordinario civil de usucapión que se identifica con el número de expediente 740/2004 tramitado ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, Número 33, Manzana 06, Lote 10, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con las medidas y colindancias descritas con anterioridad donde obtienen una sentencia a su favor y la cual es con la que acreditan su propiedad del inmueble multicitado siendo el caso que cuando se tramita el juicio de usucapión la ACTORA RECONVENIONAL ERIKA MERCADO DURAN se encontraba en posesión del ya referido inmueble y siendo uno de los elementos principales para la acreditación de dicho procedimiento es por lo que se desprende que LA PARTE DEMANDADA RECONVENIONAL MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO a través de una simulación de actos obtiene una sentencia donde es declarada como propietaria, documental que corre agregada en autos ya que fue exhibida como documento base de la acción principal en este juicio, en ese orden de ideas, la ACTORA RECONVENIONAL ERIKA MERCADO DURAN solicita que se declare judicialmente la nulidad de juicio concluido, ordenándose la cancelación actual de la inscripción a favor de la DEMANDADA RECONVENIONAL MARIA CRISTINA GARCIA CARRILLO ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; siendo ésta el lugar donde se encuentran los antecedentes registrales del inmueble materia de este asunto. Así las cosas y por lo que, Ignorándose el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. en la RECONVENCIÓN se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la DEMANDA RECONVENIONAL seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, TRECE DE FEBRERO DE 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11 DE DICIEMBRE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1429.- 5, 14 marzo y 2 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JESSICA CITLALI LOZANO RAMIREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8536/2022, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por CARLOS LOZANO ALMARAZ EN CONTRA DE JESSICA CITLALI LOZANO RAMIREZ y CARLOS HUMBERTO LOZANO RAMIREZ, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil doce (2012), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA que a la fecha el suscrito proporciona a mis hijos de nombre JESSICA CITLALI y CARLOS HUMBERTO ambos de apellidos LOZANO RAMIREZ, lo anterior en relación a que los acreedores alimentarios ya no la requieren cumpliendo así el objetivo por virtud del cual fue instaurada la pensión a favor de los antes mencionados; B).- Como Consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN, del oficio de descuento de PENSIÓN ALIMENTICIA, que a la fecha el suscrito proporciona a mis hijos de nombres JESSICA CITLALI y CARLOS HUMBERTO ambos de apellidos LOZANO RAMIREZ girado a la persona moral JUGOMEX S.A. DE C.V. con domicilio en KILOMETRO 12.5 DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, COLONIA XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lugar en el que suscrito labora y de donde actualmente me realizan el descuento de 30% de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis el suscrito y la C. NATALIA RAMIREZ NUÑEZ contrajimos matrimonio civil ante el Juzgado 19 del Registro Civil del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, durante nuestra relación procreamos dos hijos de nombre JESSICA CITLALI y CARLOS HUMBERTO ambos de apellidos LOZANO RAMIREZ, quien actualmente cuentan con la edad de 24 y 19 años, el último domicilio en el cual cohabitamos como familiar lo es el ubicado en CALLE ALCATRACES DEL DOCTOR ALT, MANZANA 6 LOTE 2, CASA B, COLONIA LOS ALCATRACES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintidós de noviembre de dos mil doce se interpuso demanda de divorcio incausado, en fecha once de febrero de dos mil trece se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía al suscrito con la C. NATALIA RAMIREZ NUÑEZ, así mismo se decretó pensión alimenticia a favor de JESSICA CITLALI y CARLOS HUMBERTO, en razón del 30% de pensión alimenticia de las percepciones ordinarias como extraordinarias previos descuentos autorizados por la ley, señalando que la cantidad resultante es depositada a la señora NATALIA RAMIREZ NUÑEZ, las circunstancias que dieron origen a la pensión alimenticia a favor de mis hijos por parte del suscrito han cambiado en relación a que mis hijos ya no la necesitan, por lo que respecta a JESSICA CITLALI LOZANO MORENO, la misma cuenta con la mayoría de edad, misma que se encuentra con las capacidades y aptitudes plenas sin limitaciones físicas o psicológicas que le impidan ingresar a la comunidad laboral con licenciatura actualmente terminada y fuente de ingresos propios, por lo que respecta a mi hijo el mismo cuenta con la mayoría de edad y si bien el mismo aún se encuentra estudiando, desde hace aproximadamente dos años se encuentra cohabitando con el suscrito en el domicilio ubicado en CALLE ALCATECES DEL DOCTOR ALT, MANZANA 6, LOTE 2, CASA B, COLONIA LOS ALCATRACES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como lo manifiesto el objetivo de la pensión alimenticia que el suscrito otorgó a mis hijos cumplió su objetivo, sin embargo a cambiado las circunstancias de la misma y mis hijos a la fecha ya no la necesitan por las razones expuestas. En consecuencia, JESSICA CITLALI LOZANO RAMIREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO," en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

420-A1.- 5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A JUICIO DE: JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO.

Se le hace saber que en el expediente 1221/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, respecto del señor JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, promovido por AMELIA JIMENEZ ROJAS, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto del diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, dictó un auto que admitió la demanda y ordenó la publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) AMELIA JIMENEZ ROJAS, refiere ser cónyuge de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su cónyuge el día de su desaparición contada con una edad de 56 años de edad, de estado civil casado, con una hija de nombre MARIA DEL CARMEN HURTADO JIMENEZ a su domicilio lo tenía en el bien conocido, ubicado en carretera El Oro a la Presa Brockman, Colonia Cuauhtémoc, El Oro, México, refiere que la última vez que lo vio a JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, fue desde el mes de marzo del 2007 a las trece horas, donde fue violentamente privado de su libertad, estando en compañía de AMELIA JIMENEZ ROJAS, en la Calle Plaza Guadalupe sin número, frente a la iglesia de nuestra señora de Guadalupe, ubicado en El Oro Estado de México, por lo que a partir de esa época se dedico a informarse sobre el paradero de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, por ello en fecha 14 de marzo de 2007 inicio una carpeta de investigación por la desaparición de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, número EO/73/2007.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a cinco de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1577.- 11, 22 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALEJANDRO PEREZ SANDOVAL.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ LICEA, JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN DIANA PÉREZ MUÑOZ, lo demanda en el expediente número 93/2022, iniciado en fecha 31 de enero de 2022, relativo al JUICIO ORDINARIO, del que reclama La declaración judicial por la que se determine que no admite la cómoda división el Departamento ubicado en la Calle Espiga, número 176, departamento 3, lote 33, manzana 226, Colonia Benito Juárez (antes Fraccionamiento o Colonia Aurora), Código Postal 57000, Municipio Nezhualcóyotl, Estado de México; inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos: Partida 478, Volumen 36, Libro: 2o, de fecha 03 de enero de 1994, actualmente dicha oficina registral le asignó el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00166865, inscrito el día 21 de junio de 2016. Como consecuencia de lo anterior, se decreta mediante Sentencia definitiva que los coherederos de dicho bien no pueden permanecer en la indivisión, motivo por el cual se ordene la venta judicial del citado inmueble, y que por SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN de 11 de julio de 2018, publicada en esa misma fecha, el JUZGADO TERCERO EN MATERIA FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del Señor JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ORTEGA, en el Expediente: 1141/2015, Secretaría: Primera, acumulado al Expediente: 836/2009, determinó lo siguiente, forma parte de la masa hereditaria de las sucesiones acumuladas que nos ocupan únicamente el cincuenta por ciento (50%) del inmueble antes descrito, puesto que dicho inmueble se adquirió durante la vigencia del matrimonio habido entre el autor de la herencia JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ORTEGA y la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LICEA; el cual se celebró bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, el veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) y que con el producto de la venta del preinvocado inmueble, se proceda a su repartición en la porción hereditaria que a cada uno de los coherederos corresponda, previa deducción de los adeudos y gastos que se hayan generado a cargo de dicho bien por parte del demandado. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 17/octubre/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1660.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARCELINO SANCHEZ LOPEZ.

Que en los autos del expediente número 43/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por GERARDO MENDOZA MONTIEL en contra de MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ la usucapión a mi favor, sobre el bien inmueble identificado como: EL CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DE LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 8-A, LOTE 5, MANZANA 907, CALLE FUENTE DE FAUNO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC (TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA UNIDAD MORELOS), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual consta debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00410471; B) Asimismo la tildación o la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción de la Sentencia Definitiva que se llegara a dictar a favor de la parte actora en el presente juicio, respecto del bien inmueble que se pretende prescribir; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 04 de junio de 1987, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, el bien inmueble identificado como: EL CINCUENTA POR CIENTO DE INDIVISO DE LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 8-A, LOTE 5, MANZANA 907, CALLE FUENTE DE FAUNO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC (TAMBIEN CONOCIDA COMO COLONIA UNIDAD MORELOS), MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 144 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, AL SUR: EN 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FUENTE DE FAUNO, AL PONIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 68; 2.- Al momento de que se efectuó la compraventa privada me dieron plena posesión del inmueble, la cual a partir de ese acto lo comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietario; Así mismo vengo a manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la forma de pago realizada al precio del contrato de compraventa de fecha 04 de junio de 1987, fue en dos exhibiciones y en EFECTIVO; 3.- El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado del señor MARCELINO SANCHEZ LOPEZ, documento que agrego en original como documento base de la acción, siendo esta persona mencionada la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexan en original para todos los efectos legales a que haya lugar, y que desde la firma del contrato, el día 04 de junio de 1987, tengo la posesión física y jurídica del inmueble descrito en el hecho anterior; 4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del bien inmueble materia del presente juicio desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y que he realizado mejoras al mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno; 5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que respecto al domicilio que aparece en el contrato de compraventa documento objeto base de la acción, así mismo en mi escrito inicial de demanda y en el certificado de inscripción, es el mismo bien inmueble que aparece en todos y cada uno de los documentos prueba anexos en el presente escrito inicial de demanda, manifestando lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; 6.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que se pretende Usucapir actualmente se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00410471, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- Atentamente.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1663.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30397/2022.

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V.

LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, demanda por su propio derecho en la ACCION DE USUCAPIÓN en la vía ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 30397/2022, a INCOBUSA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración que se sirva realizar este H. Juzgado, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy el único y legítimo propietario del inmueble ubicado Calle RETORNO DEL ROCIO LOTE TRECE, MANZANA 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete punto Cincuenta M2, que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral en favor de INCOBUSA S.A. de C.V., bajo la partida 3197, del Volumen 337 Libro Primero Sección Primera, con folio real electrónico número 275770, por haber operado en mi favor la figura de la USUCAPION. **B).**- Que la

sentencia que dicte su Señoría en donde se me declare como legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede me sirva como título de propiedad de dicho inmueble. **C).**- Se gire oficio al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sede en ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se cancele el asiento registral a nombre de INCOBUSA S.A. de C.V., con asiento registral folio número 275770 y se inscriba el de la parte actora LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 347, con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda, por haber operado en mi favor la figura de Usucapión, fundo mi demanda en los siguientes **hechos:** **1).**- Con fecha Veintinueve de Octubre del Año Dos Mil, la suscrita promovente LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, celebre un Contrato Privado de Compra-Venta, con el C. JAVIER ONTIVEROS DURAN, respecto del inmueble Ubicado en Calle RETORNO DEL ROCIO LOTE TRECE, MANZANA 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete punto Cincuenta M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE EN 17.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 14. AL NORESTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 23. AL SURESTE EN 17.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 12. AL SUROESTE EN 9.00 METROS Y COLINDA CON RERTORNO DEL ROCIO. Con una superficie de 157.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MTS. CUADRADOS). **2).**- Lo anterior se acredita con el contrato privado de compra venta en original. Dicho inmueble lo he venido poseyendo legalmente desde el día Veintinueve de Octubre del Año Dos Mil, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde esa fecha se me dio posesión legal del inmueble descrito e inclusive he realizado construcciones y mejoras en el referido predio. **3).**- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito bajo la partida 3197, del volumen 337, libro 1o, sección 1ª. a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 275770, lo cual se acredita con el certificado inscripción, expedido por la C. Erika Trejo Flores, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, la cual cuenta con la firma electrónica de la misma, de fecha Siete de Abril del Año 2022, por lo que solicito sea procedente el juicio de Usucapión que se promueve a favor del suscrito, y se inscriba a mi nombre el lote de terreno que poseo y que ha quedado detallado, debiendo cancelarse la inscripción a que me he referido en la prestación marcada con la literal A, misma que se encuentra a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., inscribiendo en su lugar el nombre del nuevo propietario es decir el nombre de la suscrita LIDIA MAGNOLIA ONTIVEROS CHAVEZ, respecto del inmueble marcado con el lote número 13 (Trece), de la manzana 347 (Trescientos Cuarenta y Siete), con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda, inmueble inscrito, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo los datos registrales citados en este mismo numeral. **4).**- El inmueble que poseo desde hace aproximadamente 22 AÑOS, ha sido construido y realizado mejoras con mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, ha operado en mi favor los efectos del juicio de Usucapión, por lo que solicito se me declare como única y legítima propietaria de la del terreno marcado con el lote número 13 (Trece), de la manzana 347 (Trescientos Cuarenta y siete), con una superficie de 157.50 M2, cuyas medidas y colindancias se detalla en el hecho número uno de la presente demanda y que poseo y que habito en compañía de mi familia, casa y terreno que constituye el inmueble materia de la presente Litis, y cuya posesión se acredita con el Contrato de Compra-Venta mencionado en el hecho 1, de este escrito. **5.-** No se demanda al Instituto de la Función Registral, en razón de que dicha institución solo acataría el mandamiento de la resolución que se llegue a dictar; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó se emplace por medio de edictos de INCOBUSA S.A. DE C.V. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1665.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NORMA LEON HERNANDEZ demanda a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. Y CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A., bajo el expediente 31879/2022, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) POR DECLARACION JUDICIAL SE DECRETE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN RAZON DE HABERSE EXTINGUIDO LA OBLIGACION A LA QUE SE SIRVIO LA GARANTIA, POR HABERSE UBIERTO EL CREDITO SIMPLE OTORGADO POR LAS INSTITUCIONES DEMANDADAS A LA SEÑORA NORMA LEÓN HERNANDEZ, B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE GIRE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR Y/O REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MXICO, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION DE LA REFERIDA HIPOTECA QUE OBRA INSCRITA, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Sustentando su demanda en el contrato de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, LA SUSCRITA EN CALIDAD DE COMPRADORA CELEBRE POR UN PARTE "FRACCIONADORA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, ASI COMO EL CENTRO DE ADMINISTRACION DE VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS COLINAS VILLOSLADA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1666.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2850/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS en contra de SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: MIGUEL ÁNGEL DIAZ CAMPOS, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE TEMAZCALLI, MANZANA 233, LOTE 15, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO TERRENO, NUMERO 15 DE LA MANZANA, NUMERO 233 DE LA CALLE TEMAZCALLI DE BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00151943, mismo que cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 19.15 metros con Lote 14, AL SUR en 19.10 metros con Lote 16, AL ORIENTE en 7.70 metros con calle Temazcalli y AL PONIENTE en 08.00 metros con LOTE 25. B) La cancelación de la inscripción a nombre de SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 26 de noviembre de 1998, el señor SARA TERESA GARCIA PEREZ en su carácter de vendedora MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, de lo cual MIGUEL ANGEL DIAZ CAMPOS ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ABEL RAMIREZ LOPEZ, FERMIN FLORES GUTIERREZ Y NORMA ANGELICA MENDOZA SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SARA TERESA GARCÍA PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1669.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA
GRACIELA ESPINOZA GORDILLO.

Le hago saber que en el expediente 418/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDGAR PAZ PÉREZ en contra de GRACIELA ESPINOZA GORDILLO demandando A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, bajo la escritura pública número 7,274 (siete mil doscientos setenta y cuatro) celebrado en fecha veinte de septiembre de dos mil siete por CONDESA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a quien se le denominó LA ACREDITANTE y por otra parte la ahora demandada GRACIELA ESPINOZA GORDILLO, en su carácter de "ACREDITANTE", ya que la ahora demandada dejó de cumplir con su obligación crediticia el mes de agosto de dos mil catorce. B) HACER VÁLIDA LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA bajo la escritura pública número 7,274 (siete mil doscientos setenta y cuatro) celebrado en fecha veinte de septiembre de dos mil siete, a razón que la hoy demandada dejó de cumplir con su obligación crediticia desde agosto del dos mil catorce. C) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.393 del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito se me tenga por designado DEPOSITARIO JUDICIAL al que suscribe EDGAR PAZ PEREZ, en virtud de que el aquí demandado renunció a ser depositario judicial como se desprende de la CLAUSULA PRIMERA DENOMINADA "DEPOSITARIO" DE LA CLAUSULAS GENERALES NO FINANCIERAS del contrato base de la acción.

Juicio en el que la Jueza del conocimiento dictó en fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro un auto con el que se ordena emplazar a GRACIELA ESPINOZA GORDILLO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México el uno de marzo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1675.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 919/2006 relativo a la controversia instada en la vía ordinaria Civil, promovida por POLET COLIN ESPINOZA, y en relación al incidente de liquidación de pensiones alimenticias instado por la misma persona, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto auto del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro ordeno notificar personalmente a RICARDO HIDALGO CASIANO.

La actora promovió incidente en vía de apremio de ejecución de sentencia por pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, reclamando del demandado la cantidad de \$762,049.74 (setecientos sesenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional), de los meses de enero de dos mil siete a febrero del año dos mil veintitrés. Refiriendo como causa de pedir que Ricardo Hidalgo Casiano, fue condenado al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de sus menores hijos conforme a lo establecido en el convenio celebrado por las partes, misma cantidad mensual que se actualizaría y que no obstante a ello el demandado, se ha abstenido de cumplir de manera total con su obligación alimentaria.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- FOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1676.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AIDA FRAGOSO BAÑUELOS en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 219/2024, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PROMOVENTE LA INMATRICULACION JUDICIAL Y QUE POR ENDE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL SAUS NUMERO EXTERIOR 3, COLONIA CALVARIO, MUNIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DERIVADO DE LO ANTERIOR LA INSCRIPCION A FAVOR DE LA SUSCRITA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Sustentando su demanda en el contrato de fecha VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, celebrado entre la que suscribe AIDA FRAGOSO BAÑUELOS, como comprador y CRISTOBAL FRAGOSO RODRIGUEZ, en calidad de vendedor, puntualizando que el mismo contrato transfiere el dominio del inmueble como propietario y quedo totalmente liquidado según el contenido de dicha documental.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1678.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS SATURIO ROJAS.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1320/2022, relativo al Procedimiento Especial seguido en vía Juicio Sumario de Usucapión promovido por FRANCISCO, JOSE LUIS Y MIGUEL todos de apellidos HERNÁNDEZ GUZMAN en contra de LUIS SATURIO ROJAS, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A).- La propiedad por prescripción positiva o de Usucapión del lote de terreno número 10, de la manzana 13, Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que esta ubicado en la Avenida de las Torres número 175, de la misma Colonia y Municipio citados, por haber operado a nuestro favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, previo el acreditamiento de los elementos de la acción, así como las cualidades de posesión, se nos declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble materia del Juicio, sirviendo como Título de Propiedad la Sentencia Definitiva que así la declare. C).- Consecuentemente de las prestaciones anteriores, demandamos la inscripción de la sentencia que resulte favorable a los suscritos del bien inmueble materia del Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, México, a nombre de los suscritos FRANCISCO HERNÁNDEZ GUZMÁN, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN Y MIGUEL HERNÁNDEZ GUZMÁN, previa la cancelación de los anteriores antecedentes registrales).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie, conforme el certificado de inscripción y contrato privado de compraventa: AL NORTE MIDE 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 9. AL SUR MIDE 18.50 METROS COLINDA CON LOTE 11. AL ORIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 25. AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DE LAS TORRES. Con una superficie de 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, solo para el caso de oposición de la demandada. Todo lo anterior, de acuerdo a los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S: 1.- Con fecha veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), adquirimos mediante Contrato Privado de Compraventa del señor LUIS SATURIO ROJAS, siendo objeto del contrato el lote de terreno número 10, de la manzana 13, ubicado en la Avenida Las Torres número oficial 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como lo acreditamos con el documento Contrato de Compraventa que en original exhibimos y que fue celebrado ante la presencia de varias personas, y que desde luego, revela la causa generadora de nuestra posesión. 2.- En la celebración del referido contrato de compraventa fuimos representados por nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ya que para entonces los promoventes éramos menores de edad; el contrato de referencia, se hizo por escrito, tuvo lugar en el patio de la casa del inmueble que se nos dio en venta, cuya ubicación es en Avenida Las Torres número oficial 175, el lote de terreno número 10, de la manzana 13, ubicado en la Avenida Las Torres número oficial 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como eso de las 13:00 horas, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto; así se hace constar en el multicitado contrato de compraventa; ahora bien, para estas fechas ya contamos con más de cincuenta años de edad, por lo que ya tenemos la capacidad legal y natural para ejercer nuestros propios derechos por lo que promovemos en la vía y forma correcta. 3.- El hoy demandado fijó como precio del inmueble que nos dio en venta la cantidad de \$ 32,870.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), según se hace constar en el contrato de referencia, cantidad que nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, aceptó y pagó en nuestra representación el día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), lo que hizo en efectivo, en la misma fecha del contrato, sirviendo el mismo contrato de recibo por dicha cantidad. 4.- Nuestro causante, nos puso en posesión material y jurídica del multicitado inmueble que nos dio en venta y que es materia del presente asunto, el día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972), posesión que obtuvimos con la representación de nuestro señor padre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, posesión que tomamos de buena fe, públicamente, de manera pacífica, en donde hasta hoy en día vivimos en calidad de propietarios; el mismo día veintidós (22) de Octubre del año de mil novecientos setenta y dos (1972); asimismo, en esta misma fecha recibimos de nuestro vendedor, a través de la representación de nuestro señor padre, la escritura en original, recibos de luz, recibos de predio y agua y todos los documentos afines al mismo. 5.- Hace más de cincuenta años (50) años a la fecha que venimos poseyendo el terreno materia del juicio en concepto de propietarios, de buena fe, por haberlo adquirido directamente de su propietario actual, razón por la que no hubo oposición de persona alguna, en donde hasta hoy en día vivimos de manera continua e ininterrumpidamente, públicamente, ante la vista de todos nuestros vecinos y de personas que transitan por la calle acreditando la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de compraventa que tenemos exhibido con la demanda, somos los que mandamos en él, pagando los impuestos que genera el referido inmueble; además desde que tomamos posesión del multicitado inmueble que pretendemos usucapir, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en nuestro domicilio a reclamarnos la posesión que disfrutamos, como lo acreditaremos oportunamente. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicitamos de la Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del lote de terreno número 10, de la manzana 13, Avenida de Las Torres, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien con fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) nos lo expidió, en el texto de nuestra solicitud la autoridad registradora hace referencia que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00129234, en el que aparece como propietario LUIS SATURIO ROJAS, sirviendo este documento público como medio probatorio eficaz, con que se acredita que el demandado es el propietario lote de terreno que indicamos; documento que exhibimos con la demanda. 7.- Ahora bien, ya que ha transcurrido con exceso el termino señalado por el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto, conforme al primer supuesto del punto 1 del artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente, que a la letra dice: "Se regirán por la legislación anterior al presente código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella.....", y con el objeto de regularizar legalmente el terreno y construcción que poseo, promuevo en la vía y forma correcta Juicio Sumario de Usucapión, para que mediante sentencia definitiva se declare que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión, y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio. 8.- Para la procedencia de la acción de usucapión o prescripción positiva es menester acreditar sus tres elementos como los son: a) Causa Generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe acreditar los requisitos o cualidades de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tenemos citados los elementos de la acción así como sus requisitos de

posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que haremos en su momento procesal oportuno; por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismos, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se nos declare que de poseedores adquirientes de buena fe, nos hemos convertido en propietarios de 185.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) del lote de terreno número 10, de la manzana 13, de la Avenida de Las Torres número 175, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando una vez que cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a nombre de los suscritos. 9.- El Contrato Privado de Compraventa será debidamente perfeccionado en cuanto al reconocimiento de su contenido y firma por el vendedor, en el momento procesal oportuno, y para que su Señoría otorgue al mismo pleno valor probatorio al dictar sentencia definitiva.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de febrero del 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1685.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

MARIA DE LOS ANGELES CORONA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 234/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES CORONA EN CONTRA DE INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- SE TIENE COMO ANTECEDENTE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE POR LO QUE EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE ISO CONSTAR EN ESCRITURA NÚMERO 7882 VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CCCLXIII EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA MARTE MARIA DE LOS ANGELES CORONA COMO COMPRADORA Y LA INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V. B).- EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SE SEÑALA EL PRECIO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES ES DE QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. C) COMO YA SE PAGO EL PRECIO TOTAL PACTADO INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA S.A. DE C.V., ESTA OBLIGADA A OTORGARLE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA UNO, LOTE CONDOMINIAL SEIS, VIVIENDA 13-A NIVEL SEIS VIVIENDA 13-A EL PORVENIR II, COLONIA LA BOMBA, PARQUE INDUSTRIAL LERMA EN LERMA ESTADO DE MÉXICO, NORTE 15.30 M CON CASA B LOTE ONCE, SUR 15.30 M CASA B MISMO LOTE. ORIENTE 4.00 M CON VIALIDAD PÚBLICA Y PONIENTE 4.00 M CON VIALIDAD PRIVADA. D) EL INMUEBLE LO TENGO EN POSESIÓN DE PUBLICA PACIFICA Y DE BUENA FE. E) A LA FECHA SE HA LIQUIDADO EL CRÉDITO HIPOTECARIO SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

1688.- 14 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **98/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **César Nava Sánchez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 15.50** metros con FAUSTINO NAVA MARTÍNEZ.

Al **SUR: 12.01** metros con ROMÁN MORALES GONZÁLEZ.

Al **ORIENTE: 56.53** metros con PETRA VALDÉZ CHÁVEZ, **actualmente** GUSTAVO ROJAS MORALES.

Al **PONIENTE: 60.67** metros con privada sin nombre.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **783.48 setecientos ochenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1785.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 115/2024, la promovente ELMA GEORGINA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL SUR: 8.22 metros, colinda con MARIA TERESA BARON RUIZ; AL ORIENTE: 12.55 metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 12.55 metros, colinda con ROSA MARÍA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de febrero de dos mil veinticuatro (15/02/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1789.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 65/2024, la promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.22 metros, colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; AL SUR: 8.35 metros, colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE: 10.40 metros, colinda con AREA COMUN DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 10.40 metros, colinda con ROSA MARÍA ICELA TORRES MONTES DE OCA; con una superficie aproximada de 86.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) y catorce de marzo de dos mil veinticuatro (14/03/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto quince de marzo de dos mil veinticuatro (15/03/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1790.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1250/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, promovido por SILVIA TAVERA ESCORZA COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE CLARA ESCORZA BUSTAMANTE, en el que por auto dictado en fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) con las siguiente prestaciones: 1. La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS UNO DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA TIERRA CHIQUITA PERTENECIENTE

ACTUALMENTE AL BARRIO EL NOPALITO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.50 metros y colinda con CAMINO actualmente CERRADA Y/O PRIVADA DE FERRONALES, AL SUR.- 17.00 metros y colinda con ZANJA DESAGUADORA, actualmente TIENDA DEPARTAMENTAL "MERCADO SORIANA", AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con MANUEL TAVERA actualmente POLYVAC cuyo dueño es el señor DOMINGO OGANDO PEREZ Y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con GENARO TAVERA RESPECTIVAMENTE actualmente IRAIS MEJIA LOPEZ, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los siete (07) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1792.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2020/2023, ELVIRA TOVAR TOELNTINO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HUEXOTTITLA", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 862.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con Elba Galán Díaz; AL SUR 1: 12.00 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 2: 5.45 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL SUR 3: 11.28 metros y colinda con el C. J. Ángel Tovar Tolentino; AL ORIENTE 1: 22.91 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL ORIENTE 2: 21.04 metros y colinda antes con Ma. Luisa Castro Galindo ahora con Luque Kiel Sergio; AL PONIENTE 1: 21.70 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía y AL PONIENTE 2: 22.09 metros y colinda antes con Mauro Trejo Reyes, ahora con Trejo Solórzano María Lucía.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Datos en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1793.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, por su propio derecho inicio el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 2033/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por LULIA ADELINA REYES HERNANDEZ, respecto del predio denominado "CONTLA" que se Ubica en Calle Prolongación Aztecas Número 48, del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 655.80 m2 (seiscientos cincuenta y cinco punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 20.98 metros y COLINDA CON PROLONGACION AZTECAS, AL SUROESTE: 21.55 metros y COLINDA CON MARICELA REYES SUAREZ, AL SURESTE: 30.81 metros Y COLINDA CON LAUREANO REYES HERNANDEZ, AL NOROESTE: 31.00 metros Y COLINDA CON TOMASA AVILES CARBALLAR.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1794.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente marcado con el número 1345/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA PROMOVIDO POR SANDRA VIRGINIA CHANES FARFAN también conocida SANDRA CHANES FARFAN, mediante proveído dictado el dieciséis (16) de enero año dos mil veintitrés, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

SIN ESPECIFICAR EN EL ESCRITO INICIAL.

HECHOS:

1.- Con fecha 25 de septiembre de 1969, la suscrita adquirió del Señor Manuel Farfán Aguirre (Abuelo materno de la suscrita) en precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) el terreno con construcción denominado "El Árbol" ubicado en el Poblado de San Andrés Atenco, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.45 metros con el Vendedor; Al Sur 23.30 metros con Consuelo Barrera de Bautista; Al Oriente 8.20 metros con calle Pública, y; Al Poniente 8.40 metros con Eduardo C. Peña Farfán. Lo anterior quedó debidamente consignado en el Contrato aquí mencionado, el cual fue ratificado ante el Juez Menor Municipal y su Secretario, como se desprende de la última página de este instrumento, en el que se hizo constar que con fecha 26 de septiembre de 1969 se pagaron los impuestos sobre traslado de dominio, contrato que se agrego como como Anexo No. 1. 2. En la Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa referido, se estipuló que la suscrita dejaría "usufructo de vida" en favor de la Señora Virginia Ortiz de Farfán, persona que fue mi Abuela materna y a la fecha ya falleció. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble identificado como el terreno con construcción antes descrito (identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México), número de Cuenta 092131812000000, la actora ha cumplido con el pago del Impuesto Predial ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con los originales de los recibos mencionados en las dos tablas que anteceden, que se acompañan a la presente demanda como Anexos Nos. 2 al 22. 4.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México certificó que no se encuentra inscrita la propiedad inmueble ya citado, en el Certificado que se acompaña como Anexo No. 11. 5.- Con fecha 8 de junio de 2023, la actora solicitó al Registro Agrario Nacional Delegación Estatal Subdelegación Técnica un oficio informativo de ubicación de predios del predio descrito en el HECHO 3, informando mediante Oficio número RAN-EM/ST/2703/2023 de fecha 19 de julio de 2023 firmado por el encargado de la Delegación que habiéndose consultado la documentación existente en los archivos de esa Delegación estatal, que el predio de encuentra fuera de régimen ejidal o comunal, el oficio de referencia se presenta como Anexo No. 12. 6.- La promovente ofrece como Testigos de su parte, a las siguientes personas: a) Jennifer Robles Santiago, con domicilio en la calle de Pedro Guzmán número 56, Torre 23, Departamento 703, Fraccionamiento Rincón de la Montaña, C.P. 52975, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Teresa Santiago Osorio, con domicilio en Circuito Economistas número 1-D, Ciudad Satélite, C.P. 52953, Naucalpan de Juárez, Estado de México, c) Hugo César Martínez Rivera, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 935, interior 302, Colonia Bosques de Echegaray, C.P. 53310, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se compromete a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su información testimonial y acreditar con ello que la suscrita desde el año de 1969 detenta la propiedad y posesión del inmueble ya citado, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. 7.- También acompaño plano descriptivo de localización del del inmueble materia del presente procedimiento que se acompaña a la presente como Anexo No. 32. 8.- Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.21 del Código Procesal Civil preciso que los colindantes del predio citado anteriormente, identificado catastralmente como el ubicado en la calle de 5 de Mayo número 12-A, San Andrés Atenco, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, son los siguientes: Al Norte, Señor Jorge Juanico Enríquez, con domicilio en calle 5 de Mayo número 12, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Sur, Señora Margarita Juanico Barrera, con domicilio en calle 5 de Mayo número 10, San Andrés Atenco, C.P. 54040, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Al Oriente, con calle 5 de Mayo propiedad del Municipio de Tlalnepantla, con domicilio en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al Oeste, con Conjunto Habitacional, denominado Reserva del Roble, con domicilio en Cerrada Cumbres de Acultzingo número 198, San Andrés Atenco, C.P. 54040, Tlalnepantla Estado de México. 9.- Al carecer el predio materia del presente procedimiento de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es por lo que se demanda la acción declarativa que ha adquirido la actora por virtud de la prescripción, en términos de lo ordenado por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 10.- La competencia se determina por la ubicación del inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción de su Señoría.

Para lo cual, se le hace saber a quien o quines se crean con mejor derecho que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en este Municipio.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1795.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE RICARDO SALAZAR DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 111/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SALAZAR DIAZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 830.00 m² (ochocientos treinta punto cero, cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON JUANA GARCIA, ACTUALMENTE CON JOSE LUIS MUNGIA GARCIA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE DEL IZAR HACIA ATEZCAPAN; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.00 METROS, LA SEGUNDA DE 14.00 METROS COLINDA CON CANDIDO ESTRADA, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VICTOR.

4Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, según consta en el trámite 89636, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero del dos mil doce, con el señor IRENE YOLANDA DIAZ Y PALAVICINI, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1796.- 21 marzo y 2 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida y/o Calle La Magdalena, sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Código Postal 51360, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 31.50 metros (Treinta y un metros con cincuenta centímetros) colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; Al sur 46.10 metros (Cuarenta y seis metros con diez centímetros) colinda con IRMA CONTRERAS SÁNCHEZ; Al oriente 25.70 metros (Veinticinco metros con setenta centímetros) colinda con VICENTE ANDRÉS ESQUIVEL RAMÍREZ; Al poniente 27.80 metros (Veintisiete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE LA MAGDALENA. Medidas que arrojan un total de 952.20 M2 (Novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinte centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace quince años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha dieciséis de junio de dos mil ocho, con PAULA EUSEBIA ESQUIVEL RAMIREZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

1803.- 21 marzo y 2 abril.

JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1025/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble hoy ubicado en: CERRADA REFORMA, S/N, BO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLEJÓN MELCHOR OCAMPO, 140, BARRIO DE MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CELIA MANDUJANO POZOS ACTUALMENTE ARTEAGA RAMÍREZ JOSÉ ALEJANDRO SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SUR: 20.00 METROS CON SERGIO OCAÑA CATALAN, ACTUALMENTE RAMIREZ SANCHEZ JUANA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON REYES MARTINEZ PACHECO ACTUALMENTE JOSE GARCÍA ALAMEDA, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON CALLE PARTICULAR ACTUALMENTE CALLEJON MELCHOR OCAMPO, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

552-A1.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

AHTZIRI SANCHEZ GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 985/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID S/N, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 26.80 metros con MIROSLAVA GARCÍA GODINEZ; AL SUR: EN 28.40 metros con ANTONIO AGUIRRE MATURANO; AL ORIENTE: En 25.60 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN 25.00 metros con JORGE MARTINEZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 543.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

553-A1.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 902/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELENA PASCUAL QUINTANILLA.

Respecto del bien inmueble ubicado ACTUALMENTE EN AVENIDA SAN FRANCISCO PONIENTE NÚMERO CIENTO CUATRO, BARRIO CENTRAL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.40 MTS. CON ALEJANDRO ZAYAS PACHECO;

AL SUR: 52.00 MTS. CON AVENIDA SAN FRANCISCO;

AL ORIENTE: 82.50 MTS. CON ROMAN MOISÉS HERNÁNDEZ RAMOS;

AL PONIENTE: 80.50 MTS. CON APOLINAR GUZMÁN SUÁREZ.

Con una superficie total de 4,293.00 M2 (cuatro mil doscientos noventa y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

554-A1.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO por conducto de su Apoderada Legal PAOLA RIVERO FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1023/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE, S/N, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 33.7 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; AL SURESTE: 18.94

METROS CON RAMÍREZ PERALTA JOSÉ CONCEPCIÓN; AL SUROESTE: 37.01 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA PONIENTE; AL NOROESTE: 18.65 METROS CON CLUB DEPORTIVO AZTECA ACTUALMENTE MÁRQUEZ GONZÁLEZ FELICIANO; con una superficie de 659.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

555-A1.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAREDES NAVARRO ANGELA por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 267/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARGARITA DE MAZA DE JUAREZ, NUMERO 4, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 25.02, en dos líneas, 11.99 metros y colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO y 13.02 colinda con ARACELI SANCHEZ JIMENEZ.

AL SUR: mide 25.47 metros y colinda con ATANACIO NAVARRO OLVERA y con PEDRO NAVARRO OLVERA.

AL ORIENTE: mide 15.36 metros y colinda con SILVIA BUENO NAVARRO.

AL PONIENTE: mide 16.76 metros, en dos líneas; 3.23 colinda con calle MARGARITA MAZA DE JUAREZ y 13.53 metros colinda con CARLOS MALDONADO NAVARRO.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.57 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

556-A1.- 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del expediente 560/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ANDREA FABIOLA CORTES PADILLA, expediente: 560/2005, la C. Juez QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE PROCESO ESCRITO, señaló en autos de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho y dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN LA CALLE VALLE ESMERALDA NÚMERO CONDOMINIO OFICIAL 1, MANZANA 30, LOTE 46, VIVIENDA INTERÉS SOCIAL "D", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO en el entendido de que la cantidad que servirá como base para el remate es la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1892.- 2 y 12 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GARCÍA VELÁZQUEZ ARACELI y MENDOZA ARANA JOSÉ JUAN, expediente 754/2010, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveídos de fechas: dos de diciembre de dos mil veintiuno y once de marzo del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente dicen: "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: CASA TREINTA DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SEIS, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC" LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente del MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en razón de la distancia "(...)" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

1893.- 2 y 12 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 412/2019.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por: GARCIA RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO Y VAZQUEZ CASTRO MACEDONIO, en contra de ESTRADA PORTILLA JOSE LUIS; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...-;" Ciudad de México, a cinco de Marzo del dos mil veinticuatro."

"...-;" por hechas las manifestaciones que vierte y se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravamen actualizado en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como CASA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS", ESQUINA DE LAS CALLES COLORINES Y ALAMOS, MANZANA CATORCE, LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4 260,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico LA JORNADA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.-".....-;" NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1895.- 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en audiencia de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la DÉCIMA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciense en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: siete de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1896.- 2 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 139/2019 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de GLORIA LETICIA MARTINEZ FERRETIZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto los proveídos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro y veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés que en su parte conducente dicen "...Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL DÍEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO respecto del LA CASA MODELO ALFA, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN SIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADA DEL SOL" UBICADO EN LA CALLE CERRO DEL SOL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA "B", EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE DORADO", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias al efecto establecidas; en la cantidad de \$3'224,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA RAZÓN", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1897.- 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 207/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JORGE CAMACHO ORTEGA, respecto un predio denominado "CORRAL DE GALLOS" ubicado en calle Jaguey Nuevo S/N., en el Barrio Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado de México, que adquirió el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) a través de un contrato de compraventa que celebró con MIRIAM REYES LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con calle Jaguey Nuevo; AL SUR: 21.00 metros y colinda con Felipe de Jesús Reyes López hoy Miriam Reyes López; AL ORIENTE.- 57.00 metros colinda con María de Lourdes Reyes López; AL PONIENTE.- 56.50 metros colinda con Columba Reyes López; con una superficie de 1,185.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1899.- 2 y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

El C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BARRIENTOS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 634/2012, Juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA VÁZQUEZ CORNELIO: Se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Calle Bicentenario de la Independencia, sin número, Colonia Héroes de la Independencia, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, (antes Prolongación Calle Capulín, lote diez, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México o fracción de inmueble ubicado en Santa Rosalía, Municipio de Otzolotepec, Estado de México), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo el folio real 00066401, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 metros con Pedro Vilchis Quintero; al Sur: 20.00 metros con Andador Guillermo Prieto; al Oriente: 10.00 metros con Braulio Ortega Reyes; al Poniente: 10.00 metros con calle Bicentenario de la Independencia, a nombre de María Vázquez Cornelio, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,343,775.00 -un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional-, que equivale a la reducción del cinco por ciento del valor comercial actualizado en el que fue valuado el inmueble, por el perito partidario designado por este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por dos veces, de siete en siete días, mediante la publicación de edictos en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, debiendo notificarse en forma personal el presente auto a ambas partes, en sus respectivos domicilios procesales que tengan señalados en autos.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1410 del Código de Comercio.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1900.- 2 y 11 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 536/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO EN CONTRA DE PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha once de julio de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de PETRA DÍAZ DE ARZALUZ quien también usa el nombre de PETRA DÍAZ SANCHEZ, y mediante auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. **PRESTACIONES DE JESÚS RICARDO LÓPEZ DELGADO, A).**- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DEL PREDIO DENOMINADO TERRENO, LOTE N° 22, DE LA MANZANA N° 1, QUE SE UBICA EN LA CALLE TONANTZIN DE LA COLONIA RANCHO DE MAYA, SECTOR 89, C.P. 50261, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: **AL NORTE** 16.00 METROS CON LA SEÑORA YOLANDA SERRANO HERNANDEZ. **AL SUR:** 16.00 METROS CON EL SR. TIRZO CARDOZO ESTRADA. **AL ORIENTE:** 12.50 METROS CON CALLE TONANTZIN DE 10 MTS DE ANCHO. **AL PONIENTE:** 12.50 METROS CON LA SRA. GLORIA ODILA ARCE SOLÍS. Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. **B).**- La inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).**- El pago de gastos y costas que genere este juicio.. **HECHOS: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ bajo el folio real electrónico 00287893. **2.-** En fecha 05 de Febrero del año 1998 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, de la señora PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ. **3.-** Que dicho inmueble cuenta con TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE LA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a favor de la SEÑORA PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD QUE ASISTE RESPECTO AL INMUEBLE ANTES DESCRITO con acta número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN XX, EN EL AÑO 1981, PARTIDA 462-59, VOLUMEN 19, FS 84, LIBRO 1°, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1982, ante la fe del Lic. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTR, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 462-59, VOLUMÉN 190 FOJA 84, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 1982, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "00287893, En fecha 17 de marzo del año 2023 se celebró un avalúo respecto a la fracción de terreno en cuestión. **4.-** Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. **5.-** Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con la C. PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, y que en adquirir el inmueble motivo del presente juicio. **DERECHO:** Fundo la presente demanda en los artículos 5.59, 5.60 y 5.61 del Código Civil del Estado de México, en relación con los artículos que van del 2.325.1 al 2.325.25 del Código de Procedimientos para esta Entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.
1906.- 2, 11 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN E D I C T O

Primera Almoneda.

En el expediente marcado con el número 1107/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderado legal JOSE DE JESÚS GUADARRAMA HERNÁNDEZ, en contra de ARACELI GARCÍA SÁNCHEZ, se ordena la venta del inmueble embargado en autos, el cual es una vivienda 2 C, Sublote 2 dos, lote 6 seis, manzana 17 diecisiete, del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo Habitacional de interés social denominado "La Florida", ubicado en carretera Toluca-Teomoya sin número, Ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, código postal 52088, con una superficie de sesenta y tres metros punto doscientos metros cuadrados 63.200 m2. Inscrito en el Instituto de a Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00058902, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias del área privativa: planta baja: sup: 35.580 metros cuadrados; al norte: 1.200 m y 2.750 m con Acceso y cochera propia, Al Este: En 0.800 m y 9.950 m con acceso y casa 2B, Al Sur: En 2.650 m y 1.300 m con patio posterior y patio de servicio; Oeste: En 3.600 m y 7.150 m con patio de servicio y casa 2D. En planta alta: Al norte: en 1.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y a cochera propia, Al este: en 7.750 m con casa 2B, Al sur: en 3.950 m con vacío al patio posterior y al patio de servicio, Al oeste: en 6.100 m y 1.650 m con casa 2d y vacío al acceso. Cochera y acceso sup: 18.890 m2 Al norte: en 3950 m con validez privada, Al este: en 5.025 m con cochera de casa 2b, al Sur: 2.750 m y 1.200 m con casa 2C, al Oeste: 0.800 m y 4.225 con casa 2C y cochera de casa 2d, Patio de servicio: sup: 6.013 m2 Al norte: 1.300 m con casa 2C, Al este: en 4.625 m con casa 2c y patio posterior, Al sur: en 1.300 m con lote condominal 7, de la manzana 17, Al Oeste: en 4.625 m con patio de servicio de casa 2D. Patio posterior: sup: 2.717 m2 Al norte: en 2.650 m con casa 2C, al este: 1.025 m con patio posterior de casa 2B, al sur: 2.650 m con lote condominal 7, de la manzana 17, Al oeste: en 1.025 m con patio de servicio. El precio de la venta es \$1,057,00.00 (un millón cincuenta y siete mil 00/100 M.N), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora. Se convocan postores, del inmueble a rematar. Se señalan las once horas con quince minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Se ordena anunciar la venta judicial del inmueble, por medio de edictos que se publicará una vez en en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citará a una segunda, para lo cual, se hará una sola publicación de edictos.

Cítese a las partes en el domicilio particular que tienen señalado en autos, para que comparezca a la primera almoneda de remate.

Xonacatlán, México, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento a la audiencia de once de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, México, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1907.- 2 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 797/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS promovido por MARÍA EDITH MONTOYA GARCÍA, en su calidad de Albacea de la Sucesión de MICAELA GARCÍA GONZÁLEZ, denuncia la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL GARCÍA BOLAÑOS, respecto de los siguientes **HECHOS:** **1.** Es el hecho de en qué los ahora finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS Y HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ, vivieron en unión libre en el domicilio ubicado en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO. **2.** Es el hecho de que durante su concubinato procrearon a cinco hijos de nombres: **a.** MICAELA GARCIA GONZALEZ (finada) quien falleció en fecha 28 de diciembre de 1995 lo que se acredita con la acta certificada de defunción expedida por el oficial número 01 del registro civil del Municipio de Lerma, México actualmente es debidamente representada por su albacea quien responde al nombre de MARÍA EDITH MONTOYA GARCIA

como lo acredito con las copias debidamente certificadas del expediente 52/2019 expedidas por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México consistentes en del auto de declarativo de herederos DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y, junta de herederos y nombramiento de albacea 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (uno). **b.** JOSÉ JAIME DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ (FINADO) quien falleció en fecha 7 de julio de 2008 lo que se acredita con el acta certificada de defunción expedida por el oficial del registro civil del Municipio de Metepec número 0003, con fecha de registro 7 de julio de 2008 del libro 1, con número de acta 172 (ANEXO DOS) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre -ELI GARCÍA COLÍN en su domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO METEPEC, MEXICO C.P. 52167 cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **c.** BENITO GARCIA GONZALEZ (finado) quien falleció en fecha 16 de julio de 2009 lo que se acredita con la acta certificada de defunción del oficial del registro civil del Municipio de Toluca número 0001, con fecha de registro 17 de julio de 2009 del libro 3, con número de acta 789 (ANEXO TRES) quien se le citara por conducto de su albacea de nombre JUAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ en su domicilio particular EN AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO cabe mencionar que no se anexa su acta de nacimiento en virtud de que al momento de que comparezcan legalmente ante este juzgado los mismos tendrán la obligación de acreditar el parentesco con dicha documentación. **d.** MA. DEL CARMEN de apellidos GARCIA GONZALEZ todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular CALLE IGN. JESUS ROBLES MANZANA NUMERO 9, COLONIA JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO C.P. 52167 para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **e.** MARIA ALICIA GARCÍA GONZÁLEZ, todos mayores de edad como lo acreditaran en su momento con el documento consistente en acta de nacimiento al momento de apersonarse en el presente juicio el cual tiene como domicilio particular AVENIDA PERALTA, NUMERO 15, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. **3.-** Es el hecho que el señor C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, falleció en fecha 15 de septiembre del 1984, como lo acredito con copia certificada del acta de defunción, libro 02, acta número 304 expedida por el registro civil de Lerma, México; (ANEXO CUATRO) y la señora C. HERMELINDA GONZÁLEZ BALTIERREZ falleció en fecha 28 de mayo del 1973, como lo acredito con copia certificada de acta de defunción número 185, libro 0001, oficialía 01, expedida por el oficial del registro civil de Lerma, México; documentales públicas que se anexa al presente escrito en copia debidamente certificada (ANEXO CINCO). **4.-** El último domicilio del finado C. MANUEL GARCIA BOLAÑOS, lo fue en AVENIDA PERALTA, SIN NUMERO, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO. **5.** El ahora finado MANUEL GARCIA BOLAÑOS, no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que se girarán al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y si lo considera necesario al Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a este Distrito con el fin de que informen sobre si existe algún testamento público u ológrafo otorgado por el cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ, hija del presunto heredero BENITO GARCÍA GONZÁLEZ, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del edicto dieciséis y veintinueve ambos del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1910.- 2, 11 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MANUEL HERNANDEZ DORANTES.

CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 514/2014, juicio Ordinario Civil promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO, MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES Y MARÍA BELEM SÁNCHEZ LEGORRETA, las siguientes prestaciones: a).- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPIÓN EL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN: EL CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 06; AL SUR 17.15 METROS CON EL LOTE 04; AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2. b).- COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS, c) En caso de no proceder la presente usucapión se haga el pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS.

1. Con fecha veinte de agosto del año dos mil tres, el suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, tome posesión del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2. A PARTIR DEL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, HE TENIDO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE YA DESCRITO Y DESDE ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA ME ENCUENTRO EN POSESIÓN EN FORMA ININTERRUMPIDA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, YA QUE A PARTIR DE LA CITADA FECHA, ESTABLECÍ DE FORMA VERBAL, CON LA C. RAMONA RICO SOTO, (QUIEN DESDE UN INICIO SE OSTENTO COMO DUEÑA Y PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y ES BIEN CONOCIDA POR LOS VECINOS) UNA PROMESA DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EN COMENTO, YA QUE POR EL MOMENTO NO CONTABA YO CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE, POR LO QUE ME COMPROMETÍ A REALIZAR DICHO PAGO EN CUANTO TUVIESE EL DINERO JUNTO E ÍNTEGRO, ACORDANDO ASÍ TAMBIÉN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR AGUA Y LUZ, SERÍAN PAGADOS POR MI CUENTA, SIN EMBARGO SERIA LA C. RAMONA RICO SOTO, QUIEN SE ENCARGARÍA DE REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PAGO, POR ENDE LOS TALONES DE PAGO SEGUIRÁN SALIENDO A NOMBRE DE ELLA, Y POR LO TANTO YO HE CONTINUADO REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE, SIEMPRE COMPORTÁNDOME CON EL ÁNIMO DE DUEÑO, SIN QUE PERSONA ALGUNA ME HAYA PERTURBADO DE LA POSESIÓN QUE OSTENTO, REALIZANDO EN TODO MOMENTO LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES COMO DUEÑO DEL INMUEBLE EN COMENTO, TENIENDO ACTUALMENTE MÁS DE DIEZ AÑOS LA POSESIÓN DEL INMUEBLE.

3. A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señalo que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 17.15 METROS CON EL LOTE 6; AL SUR: 17.15 METROS CON EL LOTE 4; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2.

4. Como ya lo señale en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del bien inmueble, toda vez que este se encontraba en posesión de la C. RAMONA RICO SOTO quien se ostentaba como dueña y propietaria del bien inmueble y misma con la cual, de manera verbal pactamos un contrato de compra venta, por lo que a partir del VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, el remitente tomo posesión y ha estado pagando todos y cada uno de los derechos, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua y de buena fe y siempre con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda.

5. En fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, celebre un contrato privado de compraventa con la C. RAMONA RICO SOTO, pactando la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS/100 M.N.), misma cantidad que fue cubierta en una sola exhibición y que el precio total por la enajenación del bien inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo tanto a partir del día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO A LA FECHA, ME SIGO OSTENTANDO COMO DUEÑO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE, CUBRIENDO ASÍ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. La C. RAMONA RICO SOTO, al recibir el pago en efectivo por la compra venta del bien inmueble en comento, se comprometió a entregarme posteriormente las escrituras y los documentos necesarios, y hago del conocimiento de su Señoría, que ya nunca más regreso ni he sabido nada de ella.

6. Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material el inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C. P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, desde el pasado VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, es decir por más de diez años, aunado a que el VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, celebre un contrato de compra venta con la C. RAMONA RICO SOTO, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha me he seguido ostentando como dueño y propietario del inmueble mediante un título de compra venta, por lo tanto se han cumplido así, los términos y condiciones establecido por la Ley, ha operado a favor del suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN LA USUCAPIÓN, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de Título de Propiedad al suscrito POSESIÓN PACÍFICA: Es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de diez años, como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. POSESIÓN CONTINUA: Es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en este caso, tengo más de diez años poseyendo la casa ininterrumpidamente. POSESIÓN PÚBLICA: Es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto, lo son los colindantes CON EL LOTE 6, CON LOTE 14, colindantes del lado Norte y Poniente respectivamente, vecinos y quienes se crean con derecho. BUENA FE. Se adquiere mediante la posesión que tengo desde el veinte de agosto año dos mil tres y mediante la firma de un contrato privado de compraventa. ANIMO DE DUEÑO: Misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado veinte de agosto del dos mil tres, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MANUEL HERNÁNDEZ DORANTES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1912.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA.

En el expediente marcado con el número 969/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DAVID ENRÍQUEZ FLORES promovido por MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA, denuncia la Sucesión Intestamentaria, respecto de los siguientes HECHOS: 1.- Es hecho que en fecha 27 agosto del 2020 la señora C. MARÍA ASUNCIÓN CARDOSO GARCÍA mediante su apoderado legal LIC. MATIAS HERNANDEZ ORTEGA PROMOVIO JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN en contra C. MARIA SURIEL HERNANDEZ CERVANTES radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020, dentro de las actuaciones en auto de fecha 26 de mayo 2021 a foja 33 como se acredita con la documental pública consistentes en las copias debidamente certificadas del EXPEDIENTE NÚMERO 386/2020 la que se anexa (ANEXO 1) a la presente fue llamado como tercero llamado a Juicio a DAVID ENRÍQUEZ FLORES, una vez hecho las diligencias necesarias para su debida notificación y emplazamiento fuimos sabedores de que el C. DAVID ENRIQUEZ FLORES EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 FALLECIO tal y como se acredita con la razón de abstención de notificación y emplazamiento de fecha 9 de febrero del 2022 ante dicha circunstancia y acreditando el interés jurídico para efecto de denunciar la presente sucesión Intestamentaria a bienes del C. DAVID ENRIQUEZ FLORES y se nombre en su caso albacea que represente a dicha sucesión en la presente litis drescrita. 2.- Es el hecho que el C. DAVID ENRÍQUEZ FLORES falleció en fecha 27 de agosto de 2020, como lo acredito con la documental consistente en la copia certificada del acta de defunción número 00348, libro 2, Oficialía 0006, de fecha de registro 29 de agosto del año 2020, expedida por el oficial en mero 6 del Municipio de Metepec, México; (anexo dos). 3. Es el hecho que el DAVID ENRIQUEZ FLORES contrajo matrimonio civil con la C. GUDALUPE ZUMHUKEY SUAREZ GARCIA teniendo el carácter de presunta heredera legitima con domicilio ubicado en privada AMELIA FUENTES TAPIA, NUMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, desconociendo si el de cujus procreo: hijo alguna o haya adoptado y tuvieran mejor o igual derechos a heredar. 4. El último domicilio del finado DAVID ENRIQUEZ FLORES, lo fue en PRIVADA AMELIA FUENTES TAPIA NÚMERO TRES BARRIO DE SANTIAGUITO, OCOYOACAC ESTADO MEXICO, MEXICO domicilio que se señala para determinar la Jurisdicción de este juzgado. 5.- Es el hecho que se desconoce si el ahora finado DAVID ENRÍQUEZ FLORES, otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que para efecto de tener conocimiento si existe a no disposición testamentaria se deberá ordena los oficios al Archivo Judicial de Estado de México, al Archivo General de Notarias, Instituto de la Función Registral (IFREM) de este Distrito Judicial de Lerma con el fin de que informen sobre si existe algún testamento público u ológrafo otorgado por el de Cujus.

Por lo que, se NOTIFICA a juicio a GUADALUPE ZUMHUKEY SUÁREZ GARCÍA, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de apersonarse al presente Juicio; y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, perderá los derechos que pudiera ejercer en la presente Sucesión y los mismos deberá reclamarlos en Juicio diverso, y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1913.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 271/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por EDITH PATRICIA IRIS BERRY, respecto del inmueble ubicado en: Paraje denominado PLAN DE LABORES, DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.80 metros (veinte punto ochenta metros), colinda con Familia Cortes García, al Sur en dos líneas: la primera de 13.00 metros (trece metros), colinda con Calle Roberto Arenas Piedra, la segunda de 3.00 metros (tres metros) y colinda con Grúas hermanas Miranda y/o José Juan Miranda Vázquez, al Oriente en tres líneas: la primera de 42.00 metros (cuarenta y dos punto cero metros), la segunda de 8.00 metros (ocho punto cero metros) ambas colindan con Grúas hermanas Miranda y/o José Juan Miranda Vázquez y la tercera de 81.30 metros (ochenta y un punto treinta metros) colinda con Evaristo Torres (antes) actualmente con Edith Patricia Iris Berry, al Poniente: 130.70 metros (ciento treinta punto setenta metros) colinda con Gustavo Antonio Alvarado Contreras.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 2,338.00 metros cuadrados (dos mil trescientos treinta y ocho punto cero metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: siete de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1914.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que TEODORA MARTINEZ MORALES, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 259/2024, para efecto de acreditar la posesión del predio denominado LOTE 3, ubicado en Calle De La Rosa, lote 3, Tlalmanalco, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 377.29 Mts², CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 MTS, CON LOTE 5 PROPIEDAD DE TERESA MENDOZA ZULETA; AL SUR: 15.00 MTS. CON CALLE DE LA ROSA; AL ORIENTE: 26.05 MTS. CON LOTE 2 DE LA CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA; AL PONIENTE: 24.34 MTS. CON LOTE 4, DE COSME SANTIAGO GOMES; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento el diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de febrero de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el Edicto: LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1915.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 260/2024 P.I., ROBERTO LORENZO SANCHEZ LÓPEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE OCTAVIO PAZ NÚMERO 214, EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CIENEGUITA, COLONIA TEOTENANGO, POBLACIÓN DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Coordinación de Catastro del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México bajo la clave catastral 066 01 316 50 00 00000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 16.08 dieciséis punto cero ocho metros con el señor José Luis Piña Guadarrama; al Sur: 15.82 quince punto ochenta y dos metros con calle Octavio Paz; al Oriente: 152.80 ciento cincuenta y dos punto ochenta metros con el señor Roberto Lorenzo Sánchez López; al Poniente: 152.70 ciento cincuenta y dos punto setenta metros con la señora Juanita Solís García, con una superficie total aproximada de 2,436.33 m² (dos mil cuatrocientos treinta y seis punto treinta y tres metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1916.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente 154/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR LUZ ALBA MORA MALDONADO EN CONTRA DE LIRIO BERENICE MADRIGAL SÁNCHEZ, ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, el desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por LUZ ALBA MORA MALDONADO:

A).- La declaración judicial que la parte actora Luz Alba Mora Maldonado, tiene dominio sobre el inmueble ubicado en: Lote número nueve, de la manzana seiscientos quince, del fraccionamiento social progresivo denominado Santo Tomas Chiconautla, primera etapa, ubicado en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que actualmente es domiciliado como Calle Cerrada de Bosques de Europa, Manzana 9, lote 9, Colonia Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México; B).- La declaración Judicial de que la

actora tiene mejor derecho de propiedad respecto del inmueble ya descrito, así como de todos sus accesorios y frutos, esto es respecto de la demandada, que es quien ilegal y actualmente posee el inmueble; C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación, restitución y entrega del inmueble ya descrito, así como todos sus accesorios y frutos a favor de la parte actora; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que la actora es legítima dueña y propietaria del inmueble ya descrito, mismo que se acredita con contrato de compraventa elevado a escritura pública y celebrado entre Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "CRESEM", Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, como vendedora y la señora Luz Alba Mora Maldonado como compradora, instrumento notarial 48, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte. 15 metros con lote 8.

Al sur. 15 metros con lote 10.

Al oriente. 8 metros con calle sin nombre.

Al poniente. 8 metros con lote 27.

Con una superficie del predio: 120.00 (ciento veinte metros cuadrados).

Asimismo, la parte demanda niega las prestaciones y hechos reclamados y en relación a los hechos manifiesto:

Que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor SIMON HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, y que dicha propiedad se encontraba baldía.

Sigue señalando que su posesión sobre dicho inmueble la ha detentado en concepto de PROPIETARIA, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

Desde la fecha de celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

Que a la fecha reúne los requisitos que exige la legislación sustantiva, para que se le declare propietaria de la fracción que ha quedado detallado en el preámbulo de la demanda, siendo poseedora desde el año dos mil doce.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1917.- 2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GONZALEZ CRUZ JOSE JUAN TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE JUAN GONZALEZ CRUZ en contra de TAPIA YERENA XAVIER Y TORREZ RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL ROSARIO TORRES RAMIREZ, Expediente Número 695/2015, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en el inmueble identificado como "CANTORIAS" "CANTORIA" Y "CANTORIAS" COLONIA SAN PABLO ATLAZALPAN, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56620 con las medidas y colindancias descritas en autos. Sirviendo de base para la subasta el precio de \$28,670,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor obtenido de restar el diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para la presente subasta.

Lo anterior para efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 20 de febrero de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para la publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS convocando postores en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA RAZÓN".

1918.- 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 450/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GARCIA EN CONTRA DE INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de febrero del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: El otorgamiento y firma de escritura pública referente al contrato de compraventa que celebre con la parte demandada y que describo en el capítulo de hechos, misma que la demandada ha incumplido por lo que refiere a la fracción VII del documento base de mi acción. En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada, dentro del momento procesal oportuno. El pago de daños y perjuicios que la presente demanda me ocasione, así como el pago de la pena convencional, establecida en el numeral XII, del documento base de mi acción. El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, hasta su conclusión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: Con fecha 10 de junio del año de 1994, me contacte con la ahora moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, misma que tenía en venta departamentos y por el cual decidí ofertar para su compra, llegando a un arreglo en días posteriores de haber conocido la referida propiedad. 2.- Con fecha 23 de junio del año de 1994, no obstante una vez que tuvo verificativo acordar dicha oferta con respecto del inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL "B" MARACADO CON EL NUMERO 101, DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO OYAMEL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRCCION "C" DEL PREDIO DENOMINADO "SAN RAFAEL", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Procedimos a la firma del contrato de compraventa sobre el inmueble antes descrito, tal y como lo acreditado con el original que anexo de dicho documento, mismo que hace de documento base de la presente acción. 3.- Una vez fijado el objeto del contrato, también se fijó el precio de venta que se pactó en el presente negocio y entre las partes mismo que fue de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), este fue el valor total del inmueble en comento, el cual se estipuló en cláusula IV (CUARTA) del contrato de compraventa que se celebró en la fecha antes mencionada, con la moral ahora demandada, mismo acto en donde se liquidó el importe total del precio pactado, sirviendo como el recibo más eficaz, el documento base de la presente acción, entregándome la posesión física del inmueble mencionado, ya que dicho predio se encontraba completamente vacío, misma fecha desde la cual y bajo protesta de decir verdad, detento la posesión a título de propietario, como consecuencia de la trasmisión de dominio hecha a mi favor, tal y como lo acredite con el demostración de alguno de mis testigos. 4.- Al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo liquidando en su totalidad la cantidad pactada el día 23 de junio del año de 1994, tal y como lo aceptó la moral hoy demandada y firmando de conformidad en el documento base de mi acción y toda vez que la demandada ha sido consiente de la obligación consteñida en el contrato de compraventa donde ésta se comprometió a la firma incondicional de la escritura notariada de propiedad sobre el predio adquirido ahora de mi propiedad, tal y como se estipuló en la cláusula VII Y XII (SEPTIMA y DECIMO SEGUNDA), del multicitado contrato, manifestó que la demandada se ha negado sin causa justificada a otorgarme dicha firma, toda vez que me di a la tarea de solicitarle en múltiples ocasiones se presentara a la firma correspondiente, en donde se le exigía con lo pactado en el contrato de compraventa, hecho que no aconteció, siendo esta la situación por la que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma propuesta. 5.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor la hoy moral demandada INMOBILIARIA TLAYAPA S.A. DE C.V., debidamente representada por el C. JOSE ALEJANDRO LASTIRI ROSALES, con las facultades conferidas mediante la celebración del contrato privado de compraventa antes citado, y toda vez que el suscrito carece de título elevado a Escritura Pública respecto del inmueble materia de la controversia, mismo que reclamo por esta vía, solicito a su Señoría que en caso de la negativa reiterada con la que se ha conducido la demandada, Usted firme la documentación correspondiente al inmueble de mi propiedad ante fedatario público.

Validación: El nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

571-A1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 215/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PEDRO TERRES ROJAS, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 25, ACTUALMENTE 25 B, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL

NORTE: 12.94 metros, colinda con CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: EN TRES MEDIDAS DE 11.36 METROS CON PRUDENCIO TERRES ROJAS, 7.64 METROS CON JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS Y 7.78 METROS CON BEATRIZ ROJAS FLORES; AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS DE 10.67 METROS CON JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS, Y 8.24 Y 7.05 METROS CON CANAL; AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS MEDIDAS 5.10, 13.76 Y 4.83 METROS CON PRUDENCIO TERRES ROJAS. Con una superficie total de 191.24 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

572-A1.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRUDENCIO TERRES ROJAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 219/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 25, ACTUALMENTE 25 "A", PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.11 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: EN DOS MEDIDAS 11.36 METROS CON PEDRO TERRES ROJAS y 16.40 CON BEATRIZ ROJAS FLORES;

AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS 5.10, 13.76 Y 4.83 METROS CON PEDRO TERRES ROJAS;

AL PONIENTE: ES TRES MEDIDAS 4.77, 3.17 Y 3.97 METROS CON JUAQUINA TERRES ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

573-A1.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 18283/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HONORIO GARCIA MERINO, en contra de RODRIGO GARCÍA MARTINEZ, El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, admitió demanda, solicitó cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A. La declaración judicial a mi favor como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B. La desocupación y entrega material y jurídica del inmueble mencionado en el punto anterior al suscrito. C. El pago de los gastos y costas procesales que se originen desde la presentación de la presente demanda y hasta que su señoría dicte sentencia definitiva y que cause ejecutoria. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Soy legítimo propietario del inmueble (terreno y construcción tipo casa habitación), ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho que se acredita con la Inmatriculación Administrativa registrada bajo el expediente 13475/657/06 la cual fue resuelta el día veintiséis de abril del año dos mil siete por el ciudadano Mario A. Carrasco Alcántara en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, a mi favor. 2. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la partida número 511, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo del año 2007 dos mil siete, hecho que acredito en términos de la copia certificada del folio real electrónico bajo el número 00083107, expedida a mi favor por la ciudadana María José Galicia Palacios en su carácter de Registradora Pública de la Propiedad de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. 3. El referido inmueble se encuentra registrado, en el Catastro Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a mi favor, es decir a nombre de Honorio García Merino, bajo la clave catastral 121-13-11-05-50-00000 tal y como se comprueba en la boleta predial expedida por la Tesorería Municipal en fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno. 4. El inmueble que pretendo reivindicar tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.45 metros con Norberto Vígueras. AL SURESTE: 28.64 metros con Blas Martínez. AL SUROESTE: 8.42 metros con calle Vicente Guerrero.

AL NOROESTE: 28.41 metros con calle cerrada, con una superficie de 240.11 metros cuadrados de terreno y con una superficie construida de 30 metros cuadrados. 5. Es el caso que el hoy demandado señor RODRIGO GARCIA MARTINEZ, está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento del suscrito propietario del inmueble localizado en la calle Vicente Guerrero, sin número, colonia y/o Pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que se introdujo de forma ilegal y sin mi consentimiento, mismo que por razones personales tuve que ir a radicar al Municipio de Nicolás Romero desde hace aproximadamente 03 años. 6. El suscrito, en repetidas ocasiones les ha solicitado que desocupen el inmueble de referencia, pero estos siempre se han negado argumentado que son propietarios, lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal. 7. Debido a esta negativa, me fue necesario promover la denuncia y/o acción penal bajo el delito de Despojo, ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Cuautitlán Izcalli bajo el número de NIC CAJ/ACI/00/UAI/204/00323/19/01, NUC CAU/CAJ/ACI/032/022690/19/01, económico 74/2019, recayendo ante la mesa de trámite número cinco siendo su representante la Licenciada Olga Lidia Amado Guillermo.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro. - Firmando: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

68-B1.-2, 11 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA.

Que en los autos del expediente número 798/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MORANO en contra de ALFREDO MONROY GARCÍA, VICTORIA PACHECO XOYATLA, SUCESIÓN A BIENES DE JUAN GONZÁLEZ HERRERA, a través de quien legalmente la represente y GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO MONROY GARCIA Y VICTORIA PACHECO XOYATLA, que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) La declaración judicial que se ha consumado a favor del actor, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 7 MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

B) Se declare propietario al actor, por USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

C) La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a nombre del señor ALFREDO MONROY GARCÍA, respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento;

D) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), sirviendo de título de propiedad a MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, para los efectos legales a que haya lugar;

E) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

Relación sucinta de los hechos:

I.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, adquirió en propiedad por compraventa, de GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 177.63 (CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.83 Metros con Lote 6.
AL SUR: En 7.70 Metros con Lote 8.
AL ESTE: En 25.85 Metros con Lote 10.
AL OESTE: En 20.30 Metros con callejón.

II.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, realizó el pago total de la compraventa por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por la vendedora Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN;

III.- El día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), la Ciudadana GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, le entregó al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

IV.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, posee en CONCEPTO DE PROPIETARIO el bien inmueble que se identificó como ubicado en LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCION II NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, porque la vendedora le dio la posesión real, física, formal y jurídica del mismo, con motivo de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA;

V.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017), y hasta la fecha, el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido poseyendo el bien inmueble objeto de esta demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, y de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA.

VI.- Desde el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE (2017) y hasta la fecha el Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO, ha venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto de este procedimiento.

VII.- El bien inmueble referido en el HECHO I (UNO ROMANO) de este escrito, se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00168823, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), como ya ha quedado referido en el cuerpo de este escrito, lo que acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

VIII.- Así mismo anexo el acta número 12391 de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), que me fue entregada por la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, donde se celebró contrato de compra venta, como vendedor el ESTADO DE MÉXICO, y como comprador el señor ALFREDO MONROY GARCÍA, en relación con el LOTE 7, MANZANA 19, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, SECCIÓN II, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

IX.- De igual forma acompaño al presente escrito el contrato de compra venta original, fecha VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, donde los señores ALFREDO MONROY GARCÍA y VICTORIA PACHECO XOYATLA, venden a el señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA, el inmueble descrito en el hecho uno Romano de este escrito.

X.- También anexo a este escrito, el contrato original de cesión de derechos celebrado entre él señor JUAN GONZÁLEZ HERRERA como cedente, y la señora GUADALUPE SANDRA MORANO GUZMAN, como cesionaria, de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

XI.- En consecuencia de todo lo referido en el cuerpo de este escrito, es que ha operado a favor de mi representado la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del bien inmueble referido en el I (UNO ROMANO) de este escrito, por lo que es procedente se le declare a mi poderdante como propietario de este bien inmueble y se inscriba la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en este procedimiento, en la OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), en términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad al Ciudadano MARCO ANTONIO GONZALEZ MORANO.

Se expide para su publicación al día once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

580-A1-BIS.-2, 11 y 22 abril.